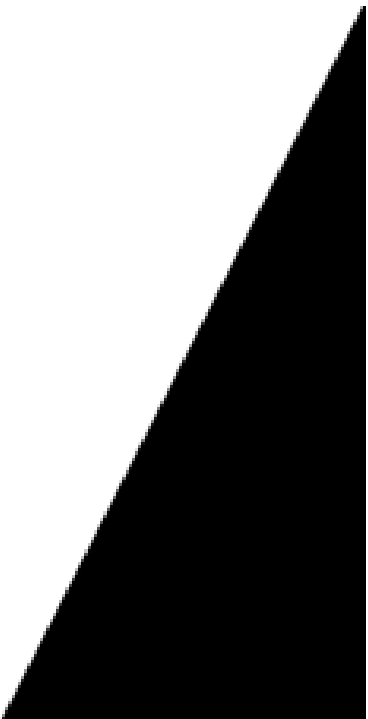


CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL

*“Establecer las pautas generales que deben regir la conducta de los socios,
empleados y contratistas de **KBT S.A.S.**”*

Año 2026

A large black triangle is located in the bottom right corner of the page, pointing towards the center.

		CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL	
KBT-SIG-MA01-LN01	Versión 2.0	Fecha: 09/04/2026	Página 2 de 16

Contenido

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL.	5
1. MISIÓN.....	6
2. VISIÓN.	6
3. VALORES.	6
4. PRINCIPIOS ÉTICOS EMPRESARIALES.....	6
5. OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA.	8
6. REQUISITOS LEGALES.....	8
7. PRINCIPIOS GENERALES.....	8
7.1 JEFES.....	9
7.2 IGUALES.....	9
7.3 SUBORDINACIÓN.....	9
7.4 CON LOS CLIENTES.....	9
7.5 CON LOS PROVEEDORES.	9
8. FINANZAS DE LA EMPRESA.	10
9. CUMPLIMIENTO DE LA LEY.....	10
10. USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.....	10
10.1 PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN DE QUIENES ACTÚAN DENTRO DE LA EMPRESA.	11
10.2 PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES Y PROVEEDORES.	11
10.3 INFORMACIÓN, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE CONSIDERAN COMO PROPIEDAD DE LA EMPRESA.	11
10.4 SISTEMAS DE CÓMPUTO, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, INTERNET, CORREO ELECTRÓNICO	11
11. CONFLICTO DE INTERESES.....	12
12. OPORTUNIDADES DE NEGOCIO.....	13
13. SOBRE LOS BIENES DE LA EMPRESA.	13
14. USO DE CARNÉ Y CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO.....	13
15. DAR EJEMPLO.....	13
16. DIVERSIDAD E INCLUSIÓN.	14

		CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL	
KBT-SIG-MA01-LN01	Versión 2.0	Fecha: 09/04/2026	Página 3 de 16

17.	CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.	14
18.	MEDIO AMBIENTE.	14
19.	SOBRE ACTIVIDADES PROSELITISTAS.	14
20.	AMENAZAS Y VIOLENCIA EN EL LUGAR DE TRABAJO.	14
21.	ACOSO LABORAL Y/O SEXUAL.	15
22.	INVESTIGACION DE CONDUCTAS INAPROPIADAS.	15
23.	CONDUCTAS QUE PUEDAN CONSTITUIR DELITO PATRIMONIAL.	16
24.	INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.	16
25.	DECÁLOGO.	16

		CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL	
KBT-SIG-MA01-LN01	Versión 2.0	Fecha: 09/04/2026	Página 4 de 16

CONTROL DE VERSIÓN

Por favor lea este documento y aplique de conformidad con los procesos que se relacionan. Asegúrese que está haciendo uso de la última versión aprobada.

FECHA (DÍA/MES/AÑO)	CAMBIO	VERSIÓN
15/04/2025	Creación inicial del código de ética y conducta empresarial	Versión 1.0
09/04/2026	Ajuste de Misión, Visión y valores corporativos	Versión 2.0

		CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL	
KBT-SIG-MA01-LN01	Versión 2.0	Fecha: 09/04/2026	Página 5 de 16

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL.

El Código de Ética y Conducta Empresarial de KBT S.A.S., es un documento significativo e importante para quienes formamos parte de esta Empresa, ya que la presentación de las normas que rigen nuestro trabajo diario enmarca el actuar de cada uno de nosotros en las distintas áreas de trabajo, independientemente de su cargo o función. El tener presente cada una de estas pautas significa evaluar la manera en que nos comportamos y vivimos nuestra cultura como personas y organización. Los principios y valores son el marco de referencia con que determinamos si una acción es correcta y son el soporte ético de nuestra conducta.

Tomando en cuenta lo anterior, el Código de Ética y Conducta Empresarial significa el compromiso de cada uno de nosotros por vivir y hacer vivir los lineamientos que determinan la forma en que debemos proceder; más que un texto, es el documento que marca la línea para comportarnos de manera íntegra y reflejar así la cultura corporativa de la gran familia KBT S.A.S.

En nombre de la Gerencia General y a mutuo propio, solicito a la totalidad de los empleados de KBT S.A.S., el firme compromiso con el cumplimiento del presente Código, que nos ayudará a avanzar hacia los más altos estándares de profesionalidad, honorabilidad, responsabilidad y compromiso en todas nuestras actividades diarias.

El Código de Ética y Conducta Empresarial se convierte en el documento más importante de nuestro actuar. Asegúrese de leer el Código, entenderlo y usarlo como guía en su trabajo. Esto nos ayudará a garantizar que todas nuestras acciones son en beneficio de la empresa y de nuestros clientes.

Reciba un cordial saludo.

Este documento es una copia fiel de su original firmado.
Yasmín Hernández Gómez

Gerente General

		CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL	
KBT-SIG-MA01-LN01	Versión 2.0	Fecha: 09/04/2026	Página 6 de 16

1. MISIÓN.

Impulsamos la transformación, gestión y éxito de los proyectos de los clientes, a través de la excelencia humana y profesional de nuestro talento, al convertir sus objetivos en metas propias, garantizando soluciones e innovación tecnológica.

2. VISIÓN.

Ser el aliado estratégico y el referente de soluciones efectivas, sostenibles y orientadas al futuro, donde la excelencia humana y la innovación tecnológica convierten ideales en realidades.

3. VALORES.

Nuestros Valores son el fundamento de nuestra Misión.

- Actitud de servicios
- Adaptabilidad
- Integridad
- Sentido Humano

4. PRINCIPIOS ÉTICOS EMPRESARIALES.

Constituyen los fundamentos filosóficos y culturales de la empresa, expresados en su Misión, Visión, planes, estrategias y valores organizacionales, en los cuales, sus empleados encuentran el soporte y orientación que guía su comportamiento.

KBT S.A.S., destaca los siguientes principios básicos con el propósito de que estos, aunados a las reglas de conducta individual, sirvan de orientación al comportamiento de sus empleados.

En la empresa orientamos todas nuestras actividades hacia el cumplimiento de los principios de:

- Intereses Institucionales
- Calidad
- Cumplimiento de Ley
- Fiscalización
- Eficiencia
- Economía
- Imparcialidad

		CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL	
KBT-SIG-MA01-LN01	Versión 2.0	Fecha: 09/04/2026	Página 7 de 16

- Corresponsabilidad
- Servicio al Cliente

Intereses Institucionales

KBT S.A.S., en todo caso y en todo tiempo, no da lugar a los conflictos de intereses. Siempre priman los intereses colectivos por encima de los individuales, respetando los de los Clientes.

Calidad

KBT S.A.S garantiza que los servicios que ofrecemos cumplen al 100% los estándares para brindar la mejor calidad posible.

Cumplimiento de Ley

Cada actividad u operación realizada por la empresa, se ciñe a los mandatos constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios, en aras de proteger la confiabilidad, seguridad y confidencialidad de la información financiera y administrativa de la empresa.

Con el objeto de dar cumplimiento a este principio, la empresa se mantiene actualizada, brinda a sus empleados la capacitación específica, adecua sus operaciones a cada nueva regulación y responde por los actos ejecutados.

Fiscalización

KBT S.A.S., vela porque sus empleados establezcan mecanismos de control, que les permita vigilar el estricto cumplimiento de los deberes morales y legales que les corresponde cumplir a todos en la empresa.

Eficiencia

Desempeñar las funciones asignadas, buscando la mejora continua de los servicios, con profesionalismo, oportunidad, calidad, y uso óptimo de los recursos.

Economía

En virtud de la cual se desarrollan las actividades administrativas, optimizando la utilización de los recursos, de tal manera que se logre el máximo de los objetivos con los mínimos requerimientos.

Imparcialidad

Para asegurar y garantizar los derechos de todas las personas, sin ninguna clase de discriminación; se dará igualdad de trato, respetando el orden en que actúen ante la administración.

Corresponsabilidad

Es la conciencia de que con nuestro trabajo proyectamos la imagen de todos.

		CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL	
KBT-SIG-MA01-LN01	Versión 2.0	Fecha: 09/04/2026	Página 8 de 16

Servicio al Cliente

Los Clientes son la razón fundamental de nuestras actividades. La atención a ellos es esencial para seguir contando con su preferencia, por lo que deben ser atendidos con respeto, esmero y procurar su más amplia satisfacción.

5. OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

El Código de Ética y Conducta Empresarial es la expresión del compromiso de la Empresa por mantener los más altos niveles éticos y de respeto en el desempeño de sus funciones, asegurando la protección de los intereses comerciales legítimos de KBT S.A.S., incluyendo oportunidades de negocios, activos e información confidencial.

El Código reconoce y armoniza los valores y principios éticos, la normatividad legal aplicable a la empresa y se difunde con la convicción de que todos quienes trabajamos en ella, hemos adquirido una convicción que nos permite comprometernos con una conducta ética ejemplar, permitiendo fomentar y promover relaciones sociales positivas entre los trabajadores de todos los niveles jerárquicos.

En caso de que se produzca una situación no contemplada en el presente Código, cada empleado deberá acudir a su propia conciencia y sentido común, para averiguar el mejor modo de encarar esa situación conflictiva en el marco de los principios éticos de la Empresa.

6. REQUISITOS LEGALES.

- Decreto 2663 de 1950 - Código Sustantivo del Trabajo.
- Ley 256 de 1996 – Normas sobre Competencia Desleal.
- Ley 1010 de 2006 – Medidas para prevenir, corregir, sancionar el Acoso Laboral y otros Hostigamientos en el marco de las Relaciones de Trabajo.
- Resolución 2404 del 22 de julio de 2019, por la cual se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, La Guía Técnica General para la promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus Efectos en la Población Trabajadora y sus Protocolos Específicos.
- Ley Estatutaria 1581 de 2012 - Ley de Protección de Datos Personales.
- Resolución 652 de 2016 – Conformación y funcionamiento de Comité de Convivencia Laboral.
- Demas normas sustanciales y concordantes.

7. PRINCIPIOS GENERALES.

Quienes actúan dentro de la Empresa son ante todo personas que tienen:

- Capacidad para evaluar las situaciones, sugerir soluciones y tomar decisiones sensatas.

		CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL	
KBT-SIG-MA01-LN01	Versión 2.0	Fecha: 09/04/2026	Página 9 de 16

- Capacidad para responder por lo que hace y ser responsable de su actividad desarrollada.
- Capacidad de tratar a los demás como espera ser tratado.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, se detallan los siguientes puntos:

7.1 JEFES.

Es el líder o la persona con autoridad, quien debe dar orientación al trabajo y a las actividades, delegando con responsabilidad y aprovechando las ventajas del trabajo en equipo. Son responsables de vigilar la existencia de un adecuado ambiente de trabajo, de promover el desarrollo personal, a fin de que sus subordinados logren su más alto nivel de desempeño.

La Gerencia General de la empresa son los máximos representantes de nuestros valores corporativos y son quienes deben, ante todo, respetar, promover y vigilar que su actuar y el de quienes forman parte de su equipo de trabajo, se apeguen a los más altos conceptos éticos corporativos.

7.2 IGUALES.

Quienes operan dentro de la Empresa son personas que tienen como común denominador de compartir inquietudes y objetivos laborales para crecer como equipo.

7.3 SUBORDINACIÓN.

Quienes ejecutan y concretan los objetivos de la Empresa, se encuentran bajo la guía y orientación de un líder o un jefe, comprendiendo la necesidad y trascendencia de actuar y trabajar en equipo.

7.4 CON LOS CLIENTES.

Todos los empleados de KBT S.A.S., y en especial aquellos que desarrollan su trabajo directamente con los Clientes, deben fomentar la presentación del servicio ejemplar en un ambiente de respeto, independencia, amabilidad y transparencia, otorgando información oportuna y veraz según las necesidades del cliente, evitando cualquier riesgo que pudiera mermar la calidad del servicio prestado o por prestarse.

Es importante valorar que el Cliente reciba la información adecuada para la toma de una decisión razonable sobre la adquisición de cualquier tipo de servicio comercializado por KBT S.A.S.

7.5 CON LOS PROVEEDORES.

Las relaciones con proveedores, contratistas y aliados estratégicos se desarrollarán con altos estándares de ética, criterios técnicos, económicos y bajo el marco de las normas legales establecidas,

		CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL	
KBT-SIG-MA01-LN01	Versión 2.0	Fecha: 09/04/2026	Página 10 de 16

aplicando principios de imparcialidad, objetividad, transparencia y confianza mutua, con el propósito de alcanzar objetivos comunes y beneficio mutuo mediante procesos justos.

Se deberá evitar, por parte de quienes actúan dentro de la Empresa, el que se genere o mantenga una relación (sea personal y/o de un tercero) con los proveedores y que pueda constituir un conflicto de intereses o incluso afectar en el juicio objetivo que deba emitirse.

8. FINANZAS DE LA EMPRESA.

KBT S.A.S se acoge al cumplimiento de la normatividad legal vigente con relación a la presentación de reportes de información financiera y fiscal a los socios, interesados y entes fiscalizadores que corresponda, cumpliendo con el registro, conservación y elaboración de los informes financieros con datos reales y transparentes sobre sus operaciones, reflejando la realidad de los hechos económicos, bien sea mediante el reporte de información o la aplicación de los controles en los niveles que corresponde.

Tomando en cuenta lo anterior, la eficiencia que deseamos en la Empresa implica:

- Una administración eficaz y eficiente.
- Una responsabilidad a la confianza depositada, entendida ésta como la asignación y manejo adecuado de recursos.
- Asegurarse de que los fondos se utilicen en forma adecuada para los fines establecidos.
- Facturar a los clientes las cantidades apropiadas de forma exacta y honesta, de acuerdo con el valor añadido aportado, a la complejidad de la tarea realizada, los gastos incurridos y el compromiso adquirido con ellos.

9. CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

Debemos cumplir cabalmente con todas las disposiciones que la normatividad legal vigente aplica en la prestación de los servicios de KBT S.A.S.

10.USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

La información es uno de los principales activos para la realización de las actividades, por lo que para KBT S.A.S., es fundamental preservar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de esta. Durante su relación laboral, se debe preservar la confidencialidad de la información obtenida como consecuencia del desempeño de su actividad profesional por los servicios proporcionados a los clientes, tratándola con especial responsabilidad, control y protección. Se encuentra prohibida la divulgación no autorizada de información interna de la Empresa por cualquier medio, salvo la requerida por las autoridades competentes, y ésta sólo podrá ser facilitada por las áreas y el personal autorizado.

		CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL	
KBT-SIG-MA01-LN01	Versión 2.0	Fecha: 09/04/2026	Página 11 de 16

10.1 PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN DE QUIENES ACTÚAN DENTRO DE LA EMPRESA.

La Empresa conserva los datos de quienes actúan en la Empresa y que son indispensables por razones corporativas, legales o contractuales, limitando el acceso a dicha información sólo a personas autorizadas.

10.2 PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES Y PROVEEDORES.

Los tratos comerciales con los Proveedores y Clientes, así como la información sobre las operaciones y/o transacciones pasadas, presentes o futuras, sólo podrá ser utilizada por las personas autorizadas y/o áreas correspondientes.

Se debe considerar que cualquier información obtenida producto de la relación profesional con los Clientes es de carácter confidencial, debiendo evitar escrupulosamente revelar dicha información, personal o comercial en conversaciones públicas o informales con terceros.

10.3 INFORMACIÓN, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE CONSIDERAN COMO PROPIEDAD DE LA EMPRESA.

Toda la información y documentos contenidos de manera física o en los paquetes de software y en general en los sistemas y procesos generados y desarrollados por quienes actúan dentro de la Empresa son propiedad exclusiva de la misma y, por lo tanto, se considera información reservada y confidencial, por lo que, sobre de ésta existe un absoluto deber de discreción.

Se deben mantener registros completos y precisos de todos los proyectos en los que se participe, de forma que se cumpla con la responsabilidad ante los clientes y con los requisitos legales y de información financiera.

10.4 SISTEMAS DE CÓMPUTO, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, INTERNET, CORREO ELECTRÓNICO

Los sistemas de cómputo son esenciales para el ejercicio diario de KBT S.A.S. Resulta indispensable que los equipos, sistemas y programas, así como el acceso, procesamiento y almacenamiento de los datos, sean adecuadamente resguardados y utilizados de forma exclusiva para los propósitos autorizados.

Tanto los sistemas y programas como el correo electrónico corporativo son bienes al servicio de la Empresa y sólo podrán ser utilizados para los fines y propósitos predeterminados por la misma, por lo que:

		CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL	
KBT-SIG-MA01-LN01	Versión 2.0	Fecha: 09/04/2026	Página 12 de 16

1. Ningún empleado podrá instalar en sus equipos algún programa no corporativo, ni almacenar información, videos, imágenes, música o cualquier otro tipo de archivo que no esté soportado o en concordancia con las actividades propias de cada empleado o del área donde labora.
2. No se debe realizar desarrollo de sistemas o programas no autorizados, ni extraer, publicar o distribuir información confidencial de la Entidad, fuera de los sistemas de información autorizados.
3. El desarrollo interno de equipos, sistemas y programas de computación, por parte de los empleados, para la planeación y ejecución de las actividades de la Empresa, son propiedad de esta.
4. No deberá hacerse ninguna modificación o penetración al software contratado o sistemas de información, salvo la adaptación para el mejor desempeño de la Empresa, previamente autorizada por el Área de Sistemas o la Gerencia General
5. No deberá interferir en la operación de los equipos de comunicaciones de Internet.
6. Está prohibido copiar o publicar información cuyo contenido (racial, sexual, religioso, ofensivo o prohibido por la ley) pueda causar demandas legales contra la Empresa o crear una imagen negativa a la reputación de la misma.
7. Así mismo, se prohíbe realizar cualquier actividad con los correos corporativos que pertenezcan a otro empleado.

11.CONFLICTO DE INTERESES.

Los empleados de KBT S.A.S., deberán evitar situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de la empresa, por lo que se abstendrá de representar a la empresa e intervenir o influir en la toma de decisiones en cualquier situación en la que, directa o indirectamente, él mismo o una persona allegada tuviera interés personal.

Por razón del cargo que ocupe, debe abstenerse de pretender o aceptar obsequios, gratificaciones, atenciones o cualquier otra clase de favores bien sea en dinero o en especie que puedan crear un compromiso, afectar su objetividad o influir en una relación comercial, profesional o administrativa, para que se desarrolle una determinada conducta con el propósito de favorecer a un tercero en contra de las políticas e intereses de la Empresa.

Igualmente, no podrán realizar tareas, trabajos o prestar servicios en beneficio de empresas del sector o que desarrollen actividades susceptibles de competir directa o indirectamente o puedan llegar a hacerlo con KBT S.A.S.

Si en cualquier momento, durante su relación laboral piensa que puede tener un conflicto de intereses real o potencial, usted tiene la obligación de informar de forma inmediata dicho conflicto.

Recuerde que tener un conflicto de intereses no necesariamente constituye una violación al Código, pero no informarlo sí lo es.

		CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL	
KBT-SIG-MA01-LN01	Versión 2.0	Fecha: 09/04/2026	Página 13 de 16

12.OPORTUNIDADES DE NEGOCIO.

Ningún empleado de la Empresa puede aprovechar para sí mismo o para beneficio de cualquier otra persona u organización, de los servicios o actividades que se han desarrollado, se estén desarrollando o se desarrollen en el futuro, con motivo de las operaciones de la Empresa, producto del conocimiento adquirido con motivo de las funciones asignadas.

Asimismo, quienes actúan dentro de la Empresa deberán abstenerse de obtener, usar, copiar, modificar o difundir información reservada o confidencial, para la obtención de beneficios personales para sí o para terceros. Igualmente aplica la prohibición de solicitar información no relacionada con el negocio.

13.SOBRE LOS BIENES DE LA EMPRESA.

Cualquier persona de la Empresa que tenga acceso, uso, facultad o autorización expresa de disposición sobre bienes, así como de sus registros, efectivo, valores y material de uso restringido, tiene la obligación de protegerlos y es el responsable de su custodia. Los bienes de la Empresa no deberán ser usados para beneficio personal, colectivo o con propósitos no autorizados, y son responsabilidad de quienes los usan y tienen a su cargo.

Igualmente, no dañarán, sustraerán o consentirán deliberadamente que un tercero sustraiga recursos, así como los bienes, efectos y demás activos de cualquier tipo (*corporales o incorporales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles y los documentos o instrumentos legales que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos activos*) que le hayan sido confiados por razón de su cargo.

14.USO DE CARNÉ Y CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO.

Se debe usar el correo electrónico corporativo y las cuentas de internet de la empresa con responsabilidad y debe proteger la seguridad de nuestros sistemas de información. Igualmente, el uso del carné es obligatorio, personal e intransferible en los centros de trabajo donde realice actividades o funciones. Se prohíbe realizar cualquier actividad con el carné y/o correos corporativos que no estén en concordancia con las actividades de la empresa, y más cuando el mismo pertenezca a otra persona.

15.DAR EJEMPLO.

Cualquier persona que se encuentre en la cadena de mando y que delegue, tiene la gran responsabilidad de dar ejemplo, sirviendo de modelos positivos a seguir y que inspiren a los empleados para que adopten el Código de forma integral, fomentando la toma de decisiones de manera ética y creando un entorno de trabajo abierto; en donde el equipo de trabajo se sienta cómodo y pueda expresar sus inquietudes, buscando la mejor manera de resolver los problemas y referirlos a los superiores cuando se presenten.

		CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL	
KBT-SIG-MA01-LN01	Versión 2.0	Fecha: 09/04/2026	Página 14 de 16

Es importante considerar que el lenguaje es una forma de comunicación que nos permite entendernos, por lo que se debe ser prudente y respetuoso tanto en el comportamiento como en el lenguaje (verbal y corporal) en cualquier lugar, bien sea fuera o dentro de las instalaciones de la empresa donde estemos realizando una actividad. Está prohibido por parte de todas las personas de la empresa, usar lenguaje o términos soeces o inapropiadas que ofendan o descalifiquen a nuestros compañeros de trabajo, clientes, proveedores y cualquier otra persona con la que se relacione la empresa.

16.DIVERSIDAD E INCLUSIÓN.

En KBT S.A.S, respetamos la diversidad, capacidades y los talentos de los demás. Definimos la diversidad como las características que identifican a cada uno de nosotros, tales como: personalidades, experiencias laborales, estilos de vida, orígenes étnicos, edad, nacionalidad, discapacidad, entre otras diferencias, por lo que debe garantizarse un ambiente de tolerancia y trabajo incluyente que adopte la fortaleza de nuestras diferencias, respetando y valorando la riqueza que aporta la mezcla de puntos de vista, talento y experiencia de las personas que trabajan en la empresa.

17.CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

La Empresa prohíbe estrictamente a sus empleados el consumo, posesión, venta, transporte, distribución, o manufactura de tabaco, alcohol, droga o de cualquier otra sustancia psicoactivas, sin importar la cantidad o la forma en que sea, bien sea fuera o dentro de las instalaciones de la empresa donde se esté una actividad, pudiendo poner en duda el comportamiento y juicio profesional.

18.MEDIO AMBIENTE.

La Empresa está completamente comprometida con la protección y preservación del medio ambiente, mediante la gestión y el compromiso para minimizar los impactos negativos atribuible al desempeño de KBT S.A.S., razón por la cual, todos los empleados de la Empresa deberán cumplir con las disposiciones legales ambientales al respecto.

19.SOBRE ACTIVIDADES PROSELITISTAS.

Queda prohibido utilizar el cargo para realizar o hacer cualquier tipo de proselitismo en el trabajo y sus alrededores, tanto en horas de trabajo como fuera de la Empresa.

20.AMENAZAS Y VIOLENCIA EN EL LUGAR DE TRABAJO.

Todo acto de violencia o amenazas que se presente en el lugar de trabajo es reprochado por la Empresa y deben ser reportadas y atendidas de manera inmediata. Se prohíbe participar en cualquier acto que

		CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL	
KBT-SIG-MA01-LN01	Versión 2.0	Fecha: 09/04/2026	Página 15 de 16

pueda hacer que otra persona se sienta amenazada o insegura. La Empresa prohíbe el ingreso y posesión de cualquier tipo de arma en el lugar de trabajo.

21.ACOSO LABORAL Y/O SEXUAL.

KBT S.A.S., busca proporcionar un ambiente de trabajo libre de acoso de cualquier tipo y/o de otra conducta ofensiva o irrespetuosa. En ninguna circunstancia un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato podrá exigir a un subalterno la realización de acciones ajenas para las cuales se le ha contratado, por lo que está prohibido ejercer cualquier tipo de coacción para obligar o incitar a un empleado a que ejecute una actividad o acto determinado que no corresponde con sus funciones y descripción del cargo. Está prohibido para cualquiera que actúa dentro de la Empresa, realizar persecución y/o acosar a cualquier otro para la obtención de una relación personal o desmotivación laboral, igualmente está prohibido enviar mensajes de cualquier tipo y por cualquier medio, que amenacen, hostiguen o representen entorpecimiento laboral por ser de contenido no laboral, o cuyo propósito sea difamatorio, injurioso, intimidante, ofensivo, hostil, o sexual.

22.INVESTIGACION DE CONDUCTAS INAPROPIADAS.

KBT S.A.S., evaluará con mucha seriedad todos los reportes sobre conductas indebidas. Todos los reportes de supuestas violaciones al Código de Ética y Conducta Empresarial o a las normas legales vigentes serán tomados con seriedad y revisados de forma inmediata, según corresponda.

El Comité de Convivencia Laboral investigará y analizará todos los reportes de supuestas violaciones al presente Código.

El/los investigador(es) hará(n) lo siguiente:

- Actuarán en forma objetiva, a fin de determinar los hechos a través de entrevistas o la revisión de documentos.
- Se comunicarán con los empleados que puedan tener conocimiento acerca de los presuntos incidentes.
- Recomendarán que se tomen medidas correctivas y/o disciplinarias cuando corresponda.

De acuerdo con las normativas legales aplicable, KBT S.A.S se esfuerza por:

- Proteger la confidencialidad de las personas implicadas, en la medida de lo posible.
- Informar al empleado sobre las acusaciones realizadas en su contra cuando dicha divulgación no ponga en peligro la investigación.
- Cuando sea admisible, permitir a los empleados revisar y corregir la información denunciada.

Es importante para todos los empleados cooperar plenamente con la investigación.

		CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL	
KBT-SIG-MA01-LN01	Versión 2.0	Fecha: 09/04/2026	Página 16 de 16

23.CONDUCTAS QUE PUEDAN CONSTITUIR DELITO PATRIMONIAL.

Cualquier acto u omisión que pueda constituir delito patrimonial en contra de la Empresa deberá ser reportado. Si usted es testigo o evidencia una posible conducta ilegal, tiene la responsabilidad de denunciarla oportunamente a su jefe inmediato y/o a la Gerencia General. Prohibimos la toma de represalias contra un empleado que denuncia una sospecha de algún punible patrimonial.

Está prohibido subcontratar y realizar operaciones con personas o entidades cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o que se encuentren relacionadas con dichas actividades.

24.INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética y Conducta Empresarial por parte de cualquier empleado será considerado como falta grave, lo cual podrá dar lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa imputable al trabajador.

25.DECÁLOGO.

1. Tener como guía de actuación de la Empresa nuestra Visión y Misión.
2. Fomentar y respetar nuestros Valores y Principios Éticos Empresariales.
3. Realizar las actividades con apego a los Principios de Conducta y Principios Generales
4. Procurar la satisfacción del Cliente con nuestros servicios.
5. Mantener con los proveedores una relación profesional y respetuosa, tomando decisiones basadas en los méritos del servicio ofrecido.
6. Conservar y dar uso adecuado de los bienes y recursos de la Empresa.
7. Respetar las normativas legales vigentes.
8. Evitar relaciones que impliquen conflicto de intereses.
9. Proteger y resguardar la información confidencial de nuestros empleados, clientes, proveedores y de la empresa.
10. Contribuir activamente en la difusión y el cumplimiento del Código de Ética y Conducta Empresarial.